

que los referidos efectos así de penas de ca-
mara como de gastos de Justicia, se recaudan,
y administran por la R. Justicia, y que los
productos de los primeros, y las cuentas de
unos y otros se remiten anualmente á
dha Superintendencia, como antes de la expresada
orden se hacia y practicaba, por que en
por ella principalmente se previno, y mandó
que por ahora se siguiese y observase en esta
ciudad el mismo metodo que hasta fin del año
anterior de ochenta y nueve en quanto á la
administracion, recaudacion, y remesa de los
productos, y cuentas de penas de camara y
gastos de Justicia sin inovacion alguna, no
y así efectivamente se ha practicado, y ejecu-
ta anualmente: mediante lo qual pa-
rece á nuestra corteza, que no es
tanos en el caso de la remesa de
testimonios que se mandan en el
allarse ó estar encabezada esta ciudad
por los relacionados efectos de penas
de camara. sobre todo, y acordar
ra, como acostumbra lo mas acen-

¶

